

Nº de Orden	Apellidos y Nombre	Nº de P.T.	Consejería
36	FLORES HERNANZ, JOSÉ MANUEL	38089	Medio Ambiente
37	MARTÍN MARTÍN, RAÚL	38048	Medio Ambiente
38	JIMÉNEZ GARCÍA, DAVID	38094	Medio Ambiente
39	PASTOR CERRADA, LUIS	38053	Medio Ambiente
40	GIL OCAÑA, EMILIO JOSÉ	38067	Medio Ambiente
41	MORALES BARRIGA, MIGUEL ÁNGEL	38056	Medio Ambiente
42	GONZÁLEZ OLIVA, MARIO ALFONSO	38087	Medio Ambiente
43	ALMAGRO FERNÁNDEZ, JOSÉ ANTONIO	38082	Medio Ambiente
44	PLANCHUELO LOBATO, DIONISIO	38079	Medio Ambiente
45	TAMAYO LORENZO, FRANCISCO JAVIER	38096	Medio Ambiente
46	SANTOS BRIHUEGA, ENRIQUE	38073	Medio Ambiente
47	LÓPEZ GARCÍA, ANTONIO	38058	Medio Ambiente
48	CASASAYAS MARÍN, ALFONSO	38078	Medio Ambiente
49	ZURDO ORIHUELA, RAÚL	38084	Medio Ambiente
50	CONSUEGRA CAMACHO, CARLOS	38083	Medio Ambiente
51	CUBAS PALOP, JUAN FRANCISCO	38061	Medio Ambiente
52	PALOMO DE DON PABLO, SALVADOR	38075	Medio Ambiente

## Consejería de Justicia y Administraciones Públicas

**3857** *ORDEN de 2 de octubre de 2002, de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Agentes Forestales, Escala Operativa, Categoría de Agente Forestal, de Administración Especial, Grupo C, de la Comunidad de Madrid, para su provisión simultánea por el turno de promoción interna y por el sistema general de acceso libre.*

El artículo 9 del Decreto 44/2002, de 14 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2002, faculta para que las convocatorias derivadas de la misma incluyan las plazas anunciadas en Ofertas anteriores cuyos Tribunales no se hubiesen constituido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 51/2001, de 26 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2001, así como en el ya mencionado Decreto 44/2002, de 14 de marzo, y en el ejercicio de las competencias que le están atribuidas por el artículo 2.bis.7 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, en la redacción dada por el Decreto 249/2000, de 23 de noviembre, en relación con el Decreto 155/2001, de 20 de septiembre, esta Consejería ha resuelto convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Agentes Forestales, Escala Operativa, Categoría de Agente Forestal, de Administración Especial, Grupo C, de la Comunidad de Madrid, con sujeción a las siguientes

### BASES DE CONVOCATORIA

#### Primera

##### Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 61 plazas en el Cuerpo de Agentes Forestales, Escala Operativa, Categoría de Agente Forestal, de Administración Especial, Grupo C, de la Comunidad de Madrid, para su provisión simultánea por el turno de promoción interna y por el sistema general de acceso libre.

De estas plazas, 21 corresponden a la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2001, aprobada por el Decreto 51/2001, de 26 de abril, y 40 corresponden a la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2002, aprobada por el Decreto 44/2002 de 14 de marzo.

1.1.1. El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a 31 plazas.

1.1.2. El número total de vacantes reservadas al turno de promoción interna asciende a 30 plazas. En caso de no quedar cubiertas, se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.1.3. Los aspirantes que ingresen por el turno de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 78.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.4. El proceso selectivo del turno de promoción interna finalizará antes que el correspondiente al turno libre, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Administración General de la Comunidad de Madrid y sus Organismos Autónomos para los años 2001-2003 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de julio de 2001).

1.1.5. Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los turnos.

1.2. Serán de aplicación a las presentes pruebas selectivas la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; el Decreto 230/2001, de 11 de octubre; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Decreto 51/2001, de 26 de abril; el Decreto 44/2002, de 14 de marzo; la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban Instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid; las bases de esta convocatoria y demás normativa de aplicación.

1.3. El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición libre.

1.4. La Dirección General de la Función Pública resolverá cuantas incidencias se susciten en el desarrollo de la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto por la base 6.9.

#### Segunda

##### Interesados

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- Tener nacionalidad española, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 230/2001, de 11 de octubre, por el que se regula el acceso a la Función Pública de la Administración de la Comunidad de Madrid de los nacionales de los demás Estados Miembros de la Unión Europea (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de octubre).
- Estar en posesión de, o en condiciones de obtener, cualquiera de las siguientes titulaciones: Titulación LGE 1970: Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o Equivalente; Titulación LOGSE 1990: Bachillerato, Técnico Especialista, o equivalente.  
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias del Cuerpo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- Con carácter previo a la realización de la prueba física, deberán acreditar la aptitud física con la presentación de un certificado médico, en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el/la opositor/a reúne las condiciones precisas para realizar la prueba física que figura especificada en la fase segunda del primer ejercicio de la oposición. No se admitirán certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos.
- Los aspirantes deberán estar en posesión de, o en condiciones de obtener, como mínimo, el carné de conducir de la clase B. La acreditación de este requisito será requerida por el Tribunal con la debida antelación y publicidad.

2.2. Los aspirantes que concurran a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer a alguno de los Cuerpos o Escalas del Grupo D de la Comunidad de Madrid; tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala al que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

A los efectos señalados en el párrafo anterior, los aspirantes que se encuentren prestando servicios en esta Comunidad en virtud del procedimiento establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, deberán pertenecer a un Cuerpo, Escala o Especialidad del Grupo D, tener una antigüedad de al menos dos años en el Cuerpo, Escala o Especialidad a que pertenezcan, y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de enero de 1979), en alguno de los Cuerpos o Escalas del Grupo D, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

### Tercera

#### *Aspirantes que soliciten adaptaciones de tiempo y/o medios*

3.1. Aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar, dentro del plazo referido en la base 5.2 de la presente convocatoria, escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como certificado médico acreditativo de la adaptación solicitada.

3.2. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el apartado anterior, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos competentes de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid o de la Unidad de Prestaciones Asistenciales y de Prevención de Riesgos Laborales.

### Cuarta

#### *Solicitudes*

4.1. Las solicitudes para participar en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo oficial que figura como Anexo II a las presentes bases y serán facilitadas gratuitamente en cualquier oficina de “Caja Madrid”, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3) o en cualquiera de los Registros de las Consejerías, cuyas direcciones figuran en el Anexo III de esta convocatoria.

4.2. Cumplimentación de la solicitud:

4.2.1. Para cumplimentar el modelo de solicitud se seguirán las instrucciones que constan en el reverso del ejemplar para el interesado.

— En el apartado número 2 “Datos de la Convocatoria” deben constar en los espacios reservados para ello, los siguientes datos:

- Número de Orden de convocatoria: 12/2002.
- Fecha de Publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Código de Cuerpo/Escala/Categoría : 265N.
- Cuerpo/Escala/Categoría: Agente Forestal.

— Los aspirantes que, conforme a lo dispuesto en la base 4.3.2, estén exentos del pago de la tasa por derechos de examen, harán constar 0000 euros en el espacio destinado al efecto en el apartado número 6 de la solicitud.

A efectos del cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y del artículo 6 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de

Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por la Dirección General de la Función Pública para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a estas pruebas selectivas.

4.2.2. Presentación de solicitudes: Lugares, formas y plazo.

— Las solicitudes podrán presentarse en los siguientes lugares y formas:

- a) En cualquiera de las oficinas de “Caja de Madrid”.
- b) En el Registro General de la Comunidad de Madrid (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3) y en los registros de todas las Consejerías cuyas direcciones figuran en el Anexo III de esta convocatoria.
- c) Telefónicamente a través de los servicios telefónicos de “Caja de Madrid”, llamando al número 91 590 60 44. El aspirante deberá facilitar todos los datos requeridos. En este caso, el pago de la tasa por derechos de examen se realizará mediante cargo en cuenta de Caja Madrid, a través de tarjeta de crédito o débito de cualquier Banco o Caja de Ahorros. De utilizar esta forma de presentación de instancias, los aspirantes deberán personarse en la Dirección General de la Función Pública (plaza del Conde del Valle de Suchil, número 20), a partir del segundo día a contar desde aquel en que termine el plazo de presentación de instancias y durante los quince días siguientes, a efectos de firmar el modelo de instancia donde consten los datos facilitados telefónicamente a los servicios de “Caja de Madrid”.
- d) En cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cumplimiento del cual las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero.

— El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

4.3. Tasa por derechos de examen.

4.3.1. Conforme a la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid y según lo establecido por el artículo 57 de la Ley 13/2001, de 26 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día 28 de diciembre), la tasa por derechos de examen será de 11,65 euros, que serán ingresados en cualquier oficina de la “Caja de Madrid” en la Cuenta Corriente número 6000027959, sucursal 0626 de la “Caja de Madrid” denominada “Comunidad de Madrid. Derechos de examen”.

De efectuarse el ingreso y presentación de la solicitud en cualquier oficina de “Caja de Madrid”, ésta deberá hacer constar en el apartado 6 de la solicitud (“Justificación del ingreso de las tasas por derechos de examen”) los siguientes datos:

- Sello de “Caja Madrid”.
- Fecha de entrega de la solicitud.
- Visado del encargado de la Oficina.
- Importe de la tasa.

Cuando el aspirante efectúe el ingreso en otra entidad financiera distinta de la de Caja Madrid, deberá figurar en el apartado número 6 de la solicitud, o bien en el resguardo de ingreso efectivo, la inscripción mecanizada del número de cuenta y la cantidad ingresada que constan en esta base, acreditativas ambas del pago de los derechos de examen. Si dichos datos no constasen en la solicitud,

deberá adjuntarse el original del resguardo de ingreso junto con la solicitud de participación en este proceso selectivo, en el plazo, lugares y forma, establecidos en la base 4.2.2. de esta convocatoria.

La falta de justificación del pago de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

- 4.3.2. De conformidad con el artículo 199 bis de la Ley 27/1997, de 26 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, modificado por la Ley 6/2000, de 19 de mayo, así como por la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, están exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

1. Las personas desempleadas que figuren en el Instituto Nacional de Empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de dos años, referida a la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
2. Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100.
3. Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.

A efectos de comprobar tales circunstancias, las personas afectadas deberán aportar dentro del plazo establecido en la base 5.2 de esta convocatoria de diez días hábiles siguientes a la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos, los siguientes documentos:

- Las personas desempleadas: Certificado de demanda de alta, expedido por el Instituto Nacional de Empleo, con referencia a la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Las personas con discapacidad: Certificado actualizado acreditativo de la discapacidad, expedido por la Dirección General de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales u otro órgano competente para expedir dichas certificaciones, en el que se indique el grado de su discapacidad.
- Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos: Certificado acreditativo de tal condición, expedido por la Subdirección General de Atención al Ciudadano y de Asistencia a Víctimas del Terrorismo, del Ministerio del Interior.

De no aportar los interesados dicha documentación, o si del examen de la misma se deduce que no reúnen los requisitos antes señalados, figurarán en la relación definitiva de aspirantes excluidos.

- 4.3.3. Devolución de tasas por derechos de examen. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 27/1997, de 26 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid y el artículo 11 de la Orden 2628/1999, de 7 de septiembre, por la que se regula la tasa por derechos de examen para la selección del personal al servicio de la Comunidad de Madrid, sólo procederá la devolución del importe de la tasa satisfecha por los aspirantes cuando por causas no imputables al sujeto pasivo no tenga lugar la prestación por parte de la Comunidad de Madrid, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de convocatoria.

## Quinta

### *Admisión de aspirantes*

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de la Función Pública publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID Resolución aprobatoria de la lista de admitidos y excluidos en el plazo de un mes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 42.6, párrafo segundo, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común. En dicha Resolución constará la identidad de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de inadmisión.

5.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Los aspirantes que, habiendo concurrido por el turno de promoción interna, no cumplan alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por turno libre, siempre que cumplan todos los requisitos necesarios para ello.

5.3. Contra la Resolución que haga pública la relación definitiva de aspirantes excluidos podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

5.4. La Dirección General de la Función Pública facilitará a las Organizaciones Sindicales con mayor nivel de implantación copia de las relaciones provisionales y definitivas de admitidos y excluidos al proceso selectivo.

## Sexta

### *Tribunal calificador*

6.1. El Tribunal que ha de juzgar estas pruebas selectivas será el que, en su día, se designe por Resolución del Director General de la Función Pública, quedando incluido en la categoría segunda de las reseñadas en el artículo 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

6.2. El régimen jurídico aplicable al Tribunal de selección será el que se establece para los órganos colegiados en el Título II, Capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid, y en las demás normas que les sean de aplicación. A efectos de regulación del número de sesiones, devengo y percepción de asistencias de los miembros del tribunal, también será de aplicación lo dispuesto en la Orden 1175/1988, de 18 de mayo, de la Consejería de Hacienda.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director General de la Función Pública, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos y Escalas análogos al que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores del Cuerpo al que pertenezcan las plazas convocadas.

6.4. El presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el precitado artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ni en las demás causas de abstención previstas en esta base. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, en su caso, por los asesores especialistas y el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, de conformidad con lo previsto en la base 6.8.

6.5. Asimismo, los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior, conforme al artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la Dirección General de la Función Pública publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la presente base.

6.7. El Tribunal quedará constituido por el Presidente, Secretario y Vocales Titulares y, en defecto de alguno de ellos, por el Presidente, Secretario o Vocal Suplente respectivo.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de cuatro, al menos, de sus miembros. El Secretario, como miembro del Tribunal, tendrá voz y voto.

6.8. El Tribunal podrá incorporar a sus trabajos asesores especialistas para las pruebas y con los cometidos que estime pertinentes, limitándose éstos a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de ayudantes durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse a la Dirección General de la Función Pública, que habrá de autorizar el número de ayudantes propuestos.

La representación de los funcionarios podrá designar alguna persona especializada que asistirá al Tribunal, con voz pero sin voto, para asesoramiento de los vocales presentes en el mismo.

6.9. El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas puedan plantearse y para adoptar los acuerdos que garanticen el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por las presentes bases y normativa aplicable.

6.10. Si el Tribunal, en cualquier momento del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento. En el caso de que no queden acreditados, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de su exclusión del proceso selectivo, dirigida al Director General de la Función Pública, comunicándole asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la Resolución del Director General de la Función Pública por la que se excluya al aspirante podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación o publicación.

## Séptima

### Sistema de selección

El procedimiento de selección se realizará a través del sistema de oposición.

7.1. El programa de la oposición es el que figura como Anexo I de la presente convocatoria.

7.2. La oposición estará integrada por los ejercicios que a continuación se indican, todos y cada uno de ellos eliminatorios:

7.2.1. Primer ejercicio.—Consta de dos fases, encaminadas a comprobar la aptitud física de los aspirantes:

- a) Primera fase: Presentación de un certificado médico extendido en un impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el/la opositor/a reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuran especificados en la segunda fase de este ejercicio, emitido de acuerdo con la fórmula siguiente: “El interesado reúne las condiciones precisas para realizar la prueba física indicada en la segunda fase del apartado 7.2.1 de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Agentes Forestales, Escala Operativa, Categoría de Agente Forestal, de Administración Especial, Grupo C, de la Comunidad de Madrid”.

No se admitirán certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos.

- b) Segunda fase: Prueba física de resistencia eliminatoria que consistirá en cubrir una distancia de 5 kilómetros, en pista y por calle libre, partiendo de la posición de parado y portando a la espalda una mochila, de estructura reforzada y cinturón, rellena de arena hasta completar 8 kilogramos de

peso para los varones y 6 kilogramos de peso para las mujeres, en un tiempo de 30 minutos.

La mochila será proporcionada por el Tribunal a cada aspirante según su sexo, en el momento de celebrar la prueba física, debiendo devolverla a su finalización.

Tras la prueba física se podrá realizar, a criterio del Tribunal, control de consumo de estimulantes o cualquier tipo de droga que altere las condiciones físicas de los aspirantes, siendo eliminados de la Oposición los que resulten positivos.

En este sentido, la lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como los métodos no reglamentarios de dopaje, será la contemplada en la Resolución de 24 de mayo de 2001, del Consejo Superior de Deportes, publicada en el “Boletín Oficial del Estado” número 149, de 22 de junio de 2001, modificada por la Resolución de 2 de octubre de 2001, del Consejo Superior de Deportes, publicada en el “Boletín Oficial del Estado” número 249, de 17 de octubre de 2001.

### 7.2.2. Segundo ejercicio:

Consistirá en contestar un cuestionario de 60 preguntas, de acuerdo con la distribución siguiente:

- Las primeras 10 preguntas versarán sobre el temario general del programa, de las cuales las cinco primeras versarán sobre los temas 1 a 3 y las cinco restantes sobre los temas 4 a 6.
- Las cincuenta preguntas restantes versarán sobre el temario específico, referidas de forma equilibrada a los distintos temas que integran el mismo.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta.

El tiempo para la realización de este ejercicio no podrá exceder de sesenta minutos.

Los aspirantes a plazas de promoción interna, incluyendo los que se encuentren prestando servicios en la Comunidad de Madrid en virtud del procedimiento establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, que reúnan los requisitos establecidos en la base 2.2, estarán exentos de la realización de las primeras cinco preguntas del cuestionario.

La duración máxima del ejercicio será para ellos de cincuenta y cinco minutos.

### 7.2.3. Tercer ejercicio.—Constará de dos partes:

#### 7.2.3.1. Primera parte:

Los aspirantes, en un tiempo máximo de una hora, deberán desarrollar por escrito un tema extraído al azar en la misma sesión en que haya de celebrarse el ejercicio, de entre los que componen el temario específico del programa.

#### 7.2.3.2. Segunda parte:

Los aspirantes deberán realizar por escrito dos supuestos prácticos, uno sobre reconocimiento de muestras y otro de desarrollo de un caso práctico, ambos relacionados con el temario específico del programa.

El ejercicio práctico de reconocimiento se realizará en un tiempo máximo de treinta minutos y el de desarrollo del caso práctico en un tiempo máximo de una hora.

7.3. El primer ejercicio de la oposición comenzará a partir del mes de diciembre del año 2002, determinándose en la Resolución que se indica en la base 5.3 el lugar y fecha exactos de celebración del primer ejercicio, la cual será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID con una antelación mínima de diez días hábiles.

7.4. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "T", de conformidad con la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 3 de abril de 2002 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día 12 de abril).

7.5. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, aunque haya de dividirse en varias sesiones de la realización del ejercicio que así lo requiera, debiendo asistir los opositores a la sesión a la que hayan sido convocados. Serán excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal.

7.6. En cualquier momento, los miembros del Tribunal calificador podrán requerir a los opositores la acreditación de su identidad.

7.7. La publicación del anuncio de celebración del segundo y sucesivos ejercicios, así como la de la lista de aprobados de los mismos se efectuará en los tablones de anuncios de la Oficina de Atención al Ciudadano (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3), en la Dirección General de la Función Pública (plaza del Conde del Valle de Suchil, número 20) y en cualquier otro lugar que el Tribunal considere conveniente para su mejor difusión entre los interesados. La Dirección General de la Función Pública comunicará a todas las Consejerías y Organizaciones Sindicales con mayor nivel de implantación dichas relaciones de aprobados.

7.8. Duración del proceso selectivo:

Desde la fecha de realización del primer ejercicio hasta la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la relación definitiva de aspirantes que superen el proceso selectivo, habrá de transcurrir un plazo máximo de seis meses, salvo que circunstancias excepcionales justifiquen un plazo superior que en ningún caso excederá de nueve meses.

## Octava

### *Calificación de los ejercicios de la oposición*

8.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

- 8.1.1. Primer ejercicio: Se calificará de "apto" o "no apto".
- 8.1.2. Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.
- 8.1.3. Tercer ejercicio:

Primera parte: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 3 puntos en esta parte del ejercicio.

Segunda parte: Se calificará de 0 a 10 puntos cada uno de los supuestos, siendo necesario para superar el ejercicio, que la media aritmética entre ambos no sea inferior a 5 puntos y no haber obtenido menos de 3 puntos en ninguno de ellos.

La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada una de las partes que lo componen, debiendo estar comprendida entre 0 y 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.

8.2. El Tribunal queda facultado para determinar el nivel mínimo exigido para la superación de cada una de las pruebas, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde en cada ejercicio. Dicho nivel mínimo, fijado de forma independiente para cada turno, deberá garantizar, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

8.3. En cada uno de los ejercicios de la oposición se calificará en primer lugar a los aspirantes del turno de promoción interna, procediéndose a determinar el nivel mínimo exigido para superar el ejercicio y a publicar la lista de aprobados. En sesión posterior, celebrada como mínimo cuarenta y ocho horas después, se calificará a los aspirantes del sistema general de acceso libre.

8.4. La calificación final de los aspirantes que superen las pruebas selectivas vendrá integrada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios aprobados. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor calificación del tercer ejercicio. De persistir el empate, se dirimirá atendiendo a la mayor calificación del segundo ejercicio. De persistir tales

empates, se desharán mediante el orden alfabético a partir de la letra prevista en la base 7.4.

8.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas por la presente Orden. Cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente será nula de pleno derecho.

## Novena

### *Lista de aprobados*

9.1. Concluidas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas las relaciones independientes de seleccionados por cada turno de acceso, por el orden de puntuación alcanzada, con indicación de las notas parciales de todos y cada uno de los ejercicios de la oposición, así como de su Documento Nacional de Identidad.

9.2. Una vez establecida la relación definitiva de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador elevará a la Dirección General de la Función Pública la relación definitiva de aspirantes aprobados, por orden decreciente de puntuación, indicando los siguientes extremos:

- a) Número de orden obtenido en el proceso selectivo de acuerdo con la puntuación total alcanzada; nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad de cada uno de los aspirantes.
- b) Calificaciones obtenidas en cada ejercicio de la oposición.
- c) Puntuación total.

La Dirección General de la Función Pública dictará Resolución declarando los aspirantes que han superado el proceso selectivo, que deberá ser publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

## Décima

### *Presentación de documentos*

10.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, los aspirantes incluidos en la misma deberán presentar en la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Comunidad de Madrid (plaza de Chamberí, número 8), los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación requerida en la base 2.1.c), o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos correspondientes para la expedición de dichos títulos. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación.
- c) Fotocopia debidamente compulsada del carné de conducir exigido en la base 2.1.g)
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

10.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes ya ostenten la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, o de su Administración de origen, acreditativo de su condición, y de la antigüedad en el Cuerpo, Escala o Especialidad a que pertenezcan.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solitud inicial.

10.5. La Dirección General de Gestión de Recursos Humanos comprobará que los aspirantes del turno de promoción interna

que han superado las pruebas selectivas cumplen con los requisitos establecidos en la base 2.2. En el caso de no quedar acreditados dichos requisitos, perderán su derecho a ser nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Agentes Forestales, Escala Operativa, Categoría de Agente Forestal, de Administración Especial, Grupo C, de la Comunidad de Madrid.

### Undécima

#### *Comunicaciones e incidencias*

Con objeto de recibir las comunicaciones que sean procedentes y resolver las incidencias que puedan plantearse en relación con estas pruebas selectivas, el Tribunal, en su sesión de constitución, señalará el lugar que designe como sede y el nombre y teléfono de la persona o personas, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas, haciéndolo público en los tabloneros de anuncios referidos en la base 7.7.

El Tribunal dispondrá de un plazo máximo de treinta días naturales desde la recepción de las solicitudes que le sean formuladas para su contestación, salvo que concurran circunstancias excepcionales, en cuyo caso se procederá de conformidad con lo previsto por el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En todo caso, sobre las peticiones de notas o revisión de examen deberá dar respuesta razonada con anterioridad a la celebración del siguiente ejercicio.

No obstante, los aspirantes también podrán dirigir a la Dirección General de la Función Pública (plaza del Conde del Valle Suchil, número 20) las comunicaciones sobre incidencias relativas a la actuación del Tribunal, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo.

### Duodécima

#### *Nombramiento de funcionarios de carrera*

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieren superado y aporten la documentación requerida en la base décima serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Agentes Forestales, Escala Operativa, Categoría de Agente Forestal, de Administración Especial, Grupo C, de la Comunidad de Madrid.

La toma de posesión de los aspirantes que hubieren superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

### Decimotercera

#### *Lista de espera para funcionarios interinos*

13.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 50/2001, de 6 de abril, por el que se regulan los procedimientos de cobertura interina de puestos de trabajo reservados a personal funcionario en la Administración de la Comunidad de Madrid, a efectos de la selección de funcionarios interinos del Cuerpo de Agentes Forestales, Escala Operativa, Categoría de Agente Forestal, de Administración Especial, Grupo C, de la Comunidad de Madrid, se formará una lista de espera integrada por un número máximo de cien aspirantes del turno libre, que hayan obtenido como mínimo 4 puntos en la calificación del segundo ejercicio de la oposición y no superen el proceso selectivo, salvo que en la solicitud de participación en las pruebas selectivas hubieren manifestado expresamente su voluntad de no formar parte de dicha lista de espera.

Los aspirantes que hayan superado el segundo ejercicio serán ordenados, de mayor a menor, según la puntuación alcanzada en dicho ejercicio, teniendo en cuenta que a efectos de inclusión en la lista será suficiente haber obtenido la calificación mínima de 4 puntos en el segundo ejercicio.

En caso de igualdad de puntuación se atenderá al orden alfabético a partir de la letra prevista en la base 7.4 de esta convocatoria.

13.2. A los efectos de la constitución de la lista de espera, el Tribunal, en el mismo acto en que haga entrega a la Dirección General de la Función Pública de la relación definitiva de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo de acuerdo con lo previsto en la base 9.2, remitirá la relación de aspirantes que

deban integrar la lista de espera ordenados según los criterios establecidos en el precedente apartado.

Dichos aspirantes deberán presentar en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la citada relación, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos por la base segunda de esta convocatoria.

13.3. Una vez comprobado el cumplimiento de los referidos requisitos, la Dirección General de la Función Pública aprobará la lista de espera y ordenará su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

13.4. En el supuesto de agotarse la lista de espera aprobada según lo señalado en el apartado anterior, siempre que existan aspirantes que habiendo alcanzado la calificación mínima de 4 puntos en el segundo ejercicio no se hayan integrado en la inicial, la Dirección General de la Función Pública podrá ampliar dicha lista con el número de candidatos que resulte conveniente en función de las necesidades del servicio. La ordenación de los candidatos en la ampliación de la lista de espera se realizará de conformidad con los criterios establecidos en el primer apartado de esta base.

### Decimocuarta

#### *Norma final*

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, computados dichos plazos a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, así como las actuaciones del Tribunal calificador, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 2 de octubre de 2002.—La Consejera de Justicia y Administraciones Públicas, PD (Orden 292/2001, de 6 de marzo, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de abril), el Director General de la Función Pública, Miguel Ángel López González.

## ANEXO I

### PROGRAMA

#### **Temario general**

1. La Constitución Española de 1978: Características y estructura. Derechos y libertades en la Constitución. Regulación constitucional del sistema autonómico.
2. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid. Las competencias de la Comunidad de Madrid. La Asamblea, el Presidente y el Gobierno: Composición, funciones y potestades.
3. La Administración Autonómica: Organización y estructura básica de las Consejerías. La Administración Institucional.
4. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Ámbito de aplicación y principios generales. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración.
5. El procedimiento administrativo: Sus fases. Revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos. La responsabilidad patrimonial de la Administración.
6. Los funcionarios públicos. La Ley de la Función Pública de la Comunidad de Madrid. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos, deberes e incompatibilidades. Régimen disciplinario.

#### **Temario específico**

1. La Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid. Competencias y Estructura. Ley 1/2002, de 27 de marzo, por la que se crea el Cuerpo de Agentes Forestales de la Comunidad de Madrid. Funciones de los Agentes Forestales de la Comu-

nidad de Madrid. Concepto de Agente de la Autoridad. Comarcalización Forestal de la Comunidad de Madrid.

2. Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Título XVI: De los delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente. Título XVII, Capítulo II, Sección Segunda y Tercera: De los delitos contra la seguridad colectiva. De los incendios. De los incendios forestales y de los incendios en zonas no forestales.

3. La Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres. Ley 40/1997, de 5 de noviembre, sobre reforma de la Ley 4/1989, de 27 de marzo y Ley 41/1997, de 5 de noviembre, por la que se modifica la Ley 4/1989. Real Decreto 1095/1989, de 8 de septiembre, por el que se declaran las especies que pueden ser objeto de caza y pesca y se dictan normas para su protección. Real Decreto 1118/1989, de 15 de septiembre, por el que se determinan las especies comercializables y se dictan normas al respecto.

4. La Ley 2/1991, de 14 de febrero, para la Protección y Regulación de la Fauna y Flora Silvestre de la Comunidad de Madrid. Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre y Árboles Singulares. Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, por el que se regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas.

5. La Ley de Montes, de 8 de junio de 1957 y su Reglamento. Contenido. Clases de Montes: De dominio público, de utilidad pública, comunales, protectores y montes particulares. Infracciones en materia de montes.

6. La Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid y sus normativas de desarrollo.

7. El Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas: Conceptos básicos. El dominio público hidráulico del Estado (Título I). La utilización del dominio público hidráulico (Título IV). Las infracciones y sanciones (Título VII).

8. La Ley 7/1990, de 28 de junio, sobre Protección de Embalses y Zonas Húmedas de la Comunidad de Madrid. Catálogo de Embalses y Humedales de la Comunidad de Madrid. Planes de Ordenación de embalses catalogados y Planes de Actuación sobre humedales catalogados. Infracciones y sanciones.

9. Directiva 79/409/CEE, relativa a la conservación de aves silvestres. Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre. Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Real Decreto 1193/1998, de 12 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre.

10. La Ley 1/1970, de 4 de abril, de Caza. Decreto 506/1971, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley de Caza de 4 de abril de 1970.

11. Normativa específica de la Comunidad de Madrid sobre caza: Orden 545/2002, de 2 de abril, por la que se establecen limitaciones y épocas hábiles durante la campaña 2002/2003. Valoración de piezas y especies protegidas de la fauna silvestre. Planes de Aprovechamiento Cinegético en terrenos acotados. Regulación de la caza de palomas migratorias en pasos tradicionales de la Comunidad de Madrid. Control sanitario, transporte y consumo de animales abatidos en cacerías y monterías.

12. La Ley de 20 de febrero de 1942, por la que se regula el fomento y la conservación de la pesca fluvial. Reglamento para su ejecución, aprobado por Decreto de 6 de abril de 1943. Órdenes de vedas y prohibiciones especiales en ríos, arroyos y embalses de la Comunidad de Madrid para el ejercicio de 2002.

13. La Ley 81/1968, de 5 de diciembre, de Incendios Forestales y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre. Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA), aprobado mediante Decreto 111/2000, de 1 de junio.

14. Legislación de Vías Pecuarias. Principales disposiciones y contenido.

15. La Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid. La Ley 6/2001, de 5 de mayo, por la que se modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

16. La Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo en la Comunidad de Madrid: Generalidades. Disposiciones relativas al Suelo No Urbanizable.

17. El medio físico en la Comunidad de Madrid: Conceptos básicos sobre geografía, climatología, geología, edafología, orografía, estructura política, social y económica.

18. Los ecosistemas madrileños: Situación, altitud, suelos, climas. Especies vegetales y animales que lo forman. Descripción e interrelaciones. El encinar, los pinares, los melojares, las riberas, el matorral de altura, los cortados yesíferos, barbechos y secanos, las zonas palustres.

19. Los espacios naturales protegidos en la Comunidad de Madrid. Leyes de declaración. Planes de Ordenación de Recursos Naturales y Planes Rectores de Uso y Gestión de los espacios naturales protegidos de la Comunidad de Madrid.

20. Normativa aplicable en la Comunidad de Madrid sobre residuos y medio ambiente atmosférico: Conceptos básicos sobre tipología y gestión de residuos. Conceptos básicos sobre tratamientos de aguas residuales y potabilizadoras.

21. Principales coníferas de la Comunidad de Madrid. Enumeración, características y zonas donde más abundan.

22. Principales frondosas de la Comunidad de Madrid. Enumeración, características y zonas donde más abundan.

23. Matorrales y herbáceas de la Comunidad de Madrid. Enumeración, características y zonas donde más abundan.

24. Fauna de la Comunidad de Madrid: Mamíferos y aves. Morfología, reproducción, alimentación y principales hábitats.

25. Fauna de la Comunidad de Madrid: Peces, anfibios, reptiles e insectos. Morfología, reproducción, alimentación y principales hábitats.

26. Aprovechamientos cinegéticos. Caza: Métodos, artes y armas. Pesca: Métodos, artes, aparejos. Granjas cinegéticas y piscifactorías: Especies más utilizadas en estas instalaciones, tipos y manejos básicos.

27. Repoblaciones y creación de pastizales. Principales especies a emplear. Épocas de siembra y plantación. Preparación del terreno. Siembra y plantaciones. Cuidados posteriores. Conceptos básicos sobre costes de repoblaciones. Viveros forestales: Preparación del terreno, semilleros, trabajos de cultivo, arranque, embalaje y transporte de plantas.

28. Selvicultura y tratamientos selvícolas: Conceptos básicos sobre control de la competencia: Rozas, binas y cortas. Conceptos básicos sobre control de la densidad: Clareos y claras, tipos, frecuencia y su práctica. Concepto de espesura. Conceptos básicos sobre el control de la edad: Métodos de regeneración y tipos. Conceptos básicos sobre intervenciones selvícolas especiales: Podas, descorches y resinaciones. Conceptos básicos sobre gestión de residuos y quemas: Tipos, efectos de los residuos en el monte, control de residuos y quemas controladas.

29. Aprovechamientos forestales: Explotación de los montes. Técnicas dasométricas. Cortas de madera, señalamiento, apeo, desembosque. Principales utilidades de la madera. Maquinaria forestal: Tipos y utilización. Otros aprovechamientos forestales. Especial referencia a la Comunidad de Madrid.

30. Decretos de la Comunidad de Madrid sobre aprovechamientos forestales de la encina y el roble. Pliegos de Condiciones Técnicas Facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo de la Comunidad de Madrid: Aprovechamientos maderables y pastos no vecinales.

31. Plagas y enfermedades forestales. Epizootias. Determinación y tratamientos. Principales epidemias en animales silvestres. Especial referencia a la Comunidad de Madrid.

32. Incendios forestales. Principales causas. Efectos sobre el medio natural. Métodos de prevención, extinción. Medios y equipos utilizados. Conceptos básicos sobre investigación de causas.

33. Uso social del medio natural. Principales actividades: Deportivas, culturales, turísticas y recreativas. Regulación específica sobre el uso de vehículos a motor y velocípedos en la Comunidad de Madrid. Educación ambiental: Fines de la educación ambiental. Programas y recursos de educación ambiental en la Comunidad de Madrid.

34. Minería y medio ambiente. Clasificación de los recursos mineros. Requisitos medioambientales para el otorgamiento de derechos mineros. Real Decreto 2994/1982, de 15 de octubre, sobre restauración del espacio natural afectado por explotaciones mineras y Orden de 20 de noviembre de 1984 que lo desarrolla.

## ANEXO II

MOD. 01/106



# Comunidad de Madrid

Fecha registro de entrada

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS (Lea las instrucciones al dorso, antes de cumplimentarla)**

<b>1. DATOS PERSONALES</b>			
1.º Apellido	<input type="text"/>	2.º	<input type="text"/>
Nombre	<input type="text"/>	NIF	<input type="text"/>
Nacionalidad (según convocatoria)	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Edad (según convocatoria)	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Dirección	<input type="text"/>	N.º	<input type="text"/>
Municipio	<input type="text"/>	Piso	<input type="text"/>
Provincia	<input type="text"/>	Puerta	<input type="text"/>
		Teléfono	<input type="text"/>
		Código postal	<input type="text"/>
<b>2. DATOS DE LA CONVOCATORIA</b>			
Orden de convocatoria n.º	<input type="text"/>	Publicación en el BOCM	<input type="text"/>
Código de Cuerpo/Escala, categoría y/o especialidad	<input type="text"/>	Descripción	<input type="text"/>
<b>3. TURNO DE ACCESO</b>			
Libre	<input type="checkbox"/>	Promoción interna	<input type="checkbox"/>
Discapacidad	<input type="checkbox"/>	Solicita adaptación	<input type="checkbox"/>
<b>4. TÍTULO ACADÉMICO</b>			
¿Posee el título exigido en la convocatoria?	Sí <input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
¿Posee la experiencia sustitutoria de la titulación exigida en la convocatoria?	Sí <input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
<b>5. En el supuesto de cumplir con las condiciones requeridas, ¿Desearía integrarse en la bolsa de trabajo para cobertura interina de puestos de trabajo en el Cuerpo/Escala o Categoría a la que aspira, en el caso de que esté prevista su constitución?</b>			
	Sí <input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>

El abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria para el ingreso en el Cuerpo o Categoría al que aspira, comprometiéndose a probar los datos que figuran en el presente escrito.

Madrid, a ..... de ..... de .....  
(FIRMA)

<b>6. JUSTIFICACIÓN DEL INGRESO DE LAS TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID</b>		EPÍGRAFE 17.1. TARIFA: 17.1
Cta. "Caja de Madrid", 2038 0626 6000027959		
Sello y firma de la entidad financiera; donde se efectúa el ingreso		
CENTRO GESTOR: Consejería de Hacienda	Importe	<input type="text"/> , <input type="text"/> euros

0. Dato a rellenar por "Caja de Madrid" en destino. Código N.º

Los datos que se recogen se tratarán informáticamente, o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente. Para cualquier cuestión sobre esta materia puede dirigirse al teléfono de información 012.

Si usted considera que el presente modelo no está claro o puede mejorarse, le rogamos se dirija por escrito con sus sugerencias a la Dirección General de los Servicios y Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid.

DESTINATARIO	EXCMO. SR. CONSEJERO DE ..... DE LA COMUNIDAD DE MADRID
--------------	---

## INSTRUCCIONES

- 1) Se utilizará *letra mayúscula o de imprenta*.
- 2) *Datos personales*: Apellidos y nombre, NIF, nacionalidad (se marcará SÍ si se cumple la requerida en la convocatoria; en caso contrario marcará NO), edad (se marcará SÍ si se cumple la requerida en la convocatoria; en caso contrario marcará NO), dirección, municipio, teléfono, provincia, código postal.  
Deberán *cumplimentarse la totalidad de los datos requeridos en la convocatoria* (datos personales, datos de la convocatoria, turno de acceso, título académico exigido o experiencia sustitutoria, en su caso, justificación del ingreso de las tasas por derechos de examen y firma de la solicitud). Su ausencia dará lugar a la exclusión provisional del proceso selectivo.
- 3) *Datos de la convocatoria*: Deberá incluirse el número de orden de la convocatoria que consta en el BOCM, la fecha de publicación en el BOCM y, *en todo caso, el código del Cuerpo/Escala o Categoría* que figura en la base correspondiente de cada convocatoria.
- 4) *Turnos de acceso*: Los aspirantes deberán optar *sólo por uno de los turnos* posibles de la convocatoria.  
Si se accede por el *turno de promoción interna discapacidad*, el aspirante deberá acompañar a la solicitud la documentación que, en su caso, se indique en la *convocatoria*.
- 5) *Título académico*: Se deberá indicar si se posee el *título* exigido en la convocatoria. El apartado de la *experiencia sustitutoria* de la titulación sólo deberá rellenarse cuando el aspirante no posea la titulación académica exigida en la convocatoria pero sí la experiencia sustitutoria en aquellos supuestos en que así se prevea dicha posibilidad.
- 6) *Ingreso en Bolsa de Trabajo*: Si está prevista en la convocatoria se marcará SÍ o NO, según se desee.
- 7) *Importe a ingresar*: Se hará constar la cantidad ingresada en concepto de tasas.
- 8) *Justificación del ingreso de las tasas por derechos de examen*: Se exigirá a las sucursales de “Caja Madrid” el sello con fecha y el visado del empleado de dicha sucursal o impresión de validación mecánica. También deberá constar la cantidad ingresada en concepto de tasas.
- 9) *Destinatario*: Se hará constar el Cargo/Órgano y Consejería de la Comunidad de Madrid a la que se dirige la instancia.
- 10) *Lugares de entrega de las solicitudes dentro del plazo de presentación de instancias establecido en la convocatoria*. Podrán presentarse:
  - a) En cualquiera de las oficinas de “Caja Madrid”, en el momento de efectuar el pago.
  - b) También, una vez efectuado el pago en la cuenta de “Caja Madrid” que consta en el anverso de esta instancia, en el registro general de la Comunidad de Madrid, en los registros de cualquiera de las Consejerías y en los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
  - c) Por último, *si así lo prevé la convocatoria*, podrá rellenarse telefónicamente en el número 915 906 044. En este supuesto será posible realizar el pago mediante cargo en una cuenta de “Caja Madrid”, tarjeta de crédito o débito VISA, Master Card o 6000 de cualquier Entidad Financiera. Para que se considere válida la presentación de esta instancia, el aspirante se personará en la Dirección General de la Función Pública (Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, plaza del Conde del Valle de Suchil, número 20, primera planta) para firmarla, a partir del segundo día a contar desde aquel en que termine el plazo de presentación de instancias y en los siguientes quince días.

### ANEXO III

#### DIRECCIONES DE LOS REGISTROS

Consejería	Dirección
Registro General de la Comunidad de Madrid	Plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3
Hacienda	Plaza de Chamberí, número 8
Justicia y Administraciones Públicas	Gran Vía, número 18
Trabajo	Calle Santa Hortensia, número 30
Economía e Innovación Tecnológica	Calle Príncipe de Vergara, número 132
Obras Públicas, Urbanismo y Transportes	Calle Maudes, número 17
Sanidad	Calle O'Donnell, número 50
Servicios Sociales	Calle Alcalá, número 63
Las Artes	Calle Alcalá, número 31
Educación	Gran Vía, número 3
Medio Ambiente	Calle Princesa, número 3